

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», a «Río Gulf de Petróleos, S. A.» y a «Eso Petróleos Españoles, S. A.» para que a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, puedan suministrar a «Butano, S. A.», desde sus refinerías de Algeciras, Huelva y Castellón de la Plana, respectivamente, las cantidades de gases licuados del petróleo siguientes:

a) «Compañía Española de Petróleos, S. A.», hasta un total de sesenta y seis mil toneladas, divididas en cuarenta y cinco mil toneladas de gas butano y veintiún mil toneladas de gas propano.

b) «Río Gulf de Petróleos, S. A.», hasta un total de treinta y tres mil toneladas, divididas en veinticuatro mil toneladas de gas butano y nueve mil toneladas de gas propano.

c) «Eso Petróleos Españoles, S. A.», hasta un total de cuarenta y dos mil toneladas, divididas en veintiocho mil toneladas de gas butano y catorce mil toneladas de gas propano.

Artículo segundo.—Los precios de adquisición por «Butano, Sociedad Anónima», serán de mil setecientos cuarenta pesetas por tonelada de gas butano y de mil ochocientos cincuenta pesetas por tonelada de gas propano, ambos f.o.b., en cada una de las refinerías de Algeciras, Huelva y Castellón de la Plana.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Industria para dictar las normas complementarias que sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

*ORDEN de 28 de abril de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.722, promovido por «Establecimiento Félix Gasull, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.722, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Establecimiento Félix Gasull, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1964, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado a nombre de «Establecimiento Félix Gasull, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de la decisión de ese Centro de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, que ordenó el registro de la marca nacional número trescientos noventa y cuatro mil setecientos setenta, denominada «F. Martí Sensat», para distinguir productos que sirven para la conservación de los alimentos, aceites de oliva y grasas comestibles en general debemos declarar y declaramos válida y subsistente por conforme a Derecho la resolución expresada, absolviendo en su virtud a la Administración Pública de la demanda ejercitada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por don Román Díaz Sánchez, de Sotillo de la Adrada (Avila).*

Vista la documentación presentada por don Román Díaz Sánchez, de Sotillo de la Adrada (Avila), como propietario de la fábrica de lejías «Maruxa», solicitando autorización para

utilizar en el envasado de lejías que dicha empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Maruxa», de Sotillo de la Adrada (Avila), para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase de polietileno, baja densidad, color blanco, forma botellín, de 250 centímetros cúbicos de capacidad, 56 milímetros de diámetro por 145 milímetros de altura total, con 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 45 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico, presentado por doña Emilia Herrero Echegoyen, viuda de Hilario Tejada, de Castejón (Navarra).*

Vista la documentación presentada por doña Emilia Herrero Echegoyen, viuda de Hilario Tejada, como fabricante de lejías de uso doméstico marca «Nácar», de Castejón (Navarra), solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Viuda de Hilario Tejada», de Castejón, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno baja densidad, color amarillo, forma botella, de 77 milímetros de diámetro por 266 milímetros de altura total, 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos y capacidad de 0,95 litros. Su cierre se efectúa mediante tapón liso con cápsula metálica rebordeada a la botella. Tanto los rótulos comerciales y reglamentarios, como el dibujo comercial aprobado están grabados en relieve y en el mismo color del envase.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 43 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancias de «Electro Arsense San José, S. A.», con domicilio en Azuaga, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electro Arsense San José, S. A.», el establecimiento de la modificación de la línea de circunvalación

entre los apoyos números 18 y 32, sustituyendo los apoyos actuales por otros metálicos y variando el trazado para quitar ángulos en Azuaga.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 17 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.297-D.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz sobre levantamiento del acta previa para la urgente ocupación de terreno de la parcela de la finca «Albalá» para los trabajos de la concesión minera denominada «Tere».**

Por dificultades imprevistas surgidas para la notificación a una de las partes interesadas con la antelación que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido necesario suspender el acto señalado para el día 10 de los corrientes para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela de terreno de la finca «Albalá», afectada por la expropiación forzosa solicitada por «Minero Industrial del Guadiana, S. A.», para los trabajos de explotación de la concesión minera de hierro denominada «Tere», número 11.032, del término municipal de Badajoz, cuya citación se hizo pública por anuncio aparecido en la prensa local y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 93, del 21 de abril de 1967, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, del 2 de mayo en curso.

Suspendido dicho acto, se señala por el presente como nueva fecha para el levantamiento del acta en cuestión la del día 15 de junio próximo, a las diez de la mañana a cuyo efecto se cita a los interesados en la propia finca afectada por esta expropiación, haciéndose observar que los mismos podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada.

Parcela o cupar: La parcela a ocupar a los fines de su expropiación forzosa es la que limita, al Nordeste, con el camino particular de don Daniel Calero Orozco, y que conduce al cortijo de la finca; por el Noroeste y Oeste, con la finca del mismo señor, y por el Sur y Sureste, con el camino de Albalá o de Malos Caminos. La superficie total a ocupar es de 70.625 metros cuadrados, todos ellos dentro de la citada finca «Albalá», propiedad de don Daniel Calero Orozco, y actualmente arrendada a don José García Galán, con residencia en la propia finca.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento de lo determinado en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, La Coruña, Guipúzcoa, Madrid y Oviedo por las que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

**Provincia de Badajoz**

- 11.197. «San Hermenegildo». Barita. 12. Trasierra, Reina y Casas de Reina.  
11.204. «Piedrabuena». Casiterita. 150. San Vicente de Alcántara.  
11.247. «Eulalia». Hierro. 100. Don Benito y Guareña.

**Provincia de Cáceres**

- 8.739. «La Unión». Estaño. 100. Belvis de Monroy.  
8.758. «Laudat». Estaño. 144. Valencia de Alcántara.

**La Coruña**

**Provincia de La Coruña**

- 4.240. «San Antonio». Hierro. 56. Aranga.  
5.098. «María del Carmen, 1.ª». Ilmenita. 60. Ares.  
5.184. «Cuca». Hierro. 261. Puentes de García Rodríguez.  
5.291. «Conchita III». Hierro. 336. Puente deume y Miño.  
5.376. «La Orensana». Hierro. 60. Mañón y Ortigueira.  
5.408. «Caldelas». Cuarzo, feldespato y cianita. 140. Boqueijón y Vedra.  
5.442. «San Vicente». Titanio. 144. Buján.  
5.459. «San Salvador». Caolín. 20. Fene y Murgados.

- 5.464. «San Pelayo». Cuarzo. 10. San Saturnino.  
5.465. «Jamaquino». Cuarzo. 262. San Saturnino.  
5.482. «Cotón». Serpentina. 10. Coristanco.  
5.530. «Amp. a Cemelo». Estaño e Ilmenita. 18. Paderne.  
5.546. «Buen Día». Estaño. 20. La Coruña.  
5.596. «Xulián». Caolín. 53. Mesía.  
5.600. «Amp. a Xulián». Caolín. 161. Mesía.  
5.613. «Furelos». Serpentina. 70. Mellid.  
5.629. «Garea». Caolín. 149. Mesía.  
5.637. «Felisa». Estaño. 10. Arteijo.  
5.639. «Penabial». Serpentina. 25. Irijoa.  
5.651. «San Cristóbal». Titanio. 172. Valle del Dubra.

**Guipúzcoa**

**Provincia de Navarra**

- 3.175. «La Navarra». Carbón. 1.935. Salinas de Oro, Guesalaz, Echaury y Guirguillano.

**Madrid**

**Provincia de Cuenca**

768. «María de las Nieves». Caolín. 64. Monteagudo de las Salinas.

**Oviedo**

- 27.230. «Condesa». Carbón. 198. Nava.  
27.649. «Maruja». Hierro. 96. Llanera.  
28.867. «María Gloria». Hierro. 182. Piloña.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Madrid por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

**Provincia de Cáceres**

- 8.554. «Viesgo». Uranio. 200. Ceclavín.  
8.564. «Duro». Uranio. 141. Acehuche.  
8.573. «Onuba». Uranio. 36. Navas del Madroño.  
8.601. «Sevillana 2.ª». Uranio. 36. Ceclavín.  
8.602. «Amp. a Duro». Uranio. 134. Acehuche.  
8.604. «San Albin». Uranio. 50. Acehuche.  
8.607. «La Barca». Uranio. 24. Acehuche.  
8.651. «El Pradillo». Uranio. 33. Acehuche.

**Madrid**

**Provincia de Madrid**

- 2.101. «Victoria II». Bentonita. 400. Coslada y Vicálvaro.  
2.103. «Victoria III». Bentonita. 530. Vicálvaro, Ribas del Jarama y Coslada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Oviedo, Palencia y Zaragoza por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Oviedo**

- 27.367. «Iluminada». Carbón. 229. Teverga.  
27.839. «Ferrera». Hierro. 269. Gozón.  
28.087. «Iluminada 2.ª». Carbón. 100. Teverga.